



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que esta secretaría en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo rece (13) de dos mil veintitres (2023), procedio a publicar el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada de SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (q.e.p.d.) a traves del aplicativo TYBA para lo cual se allegaron sendas solicitudes de reconocimiento de herederos las cuales han sido resuelta por usted, igualmente le hago saber que fueron libradas las comunicaciones del caso, y no hay solicitud de reconomiento pendiente por resolver razon por la cual se esta pendiente de fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, junio siete (07) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO RECONOCE HEREDEROS
DEMANDANTE:	DAVINSON ARLEY QUINTERO CASTAÑO
CAUSANTES:	SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2023-00043-00

Visto el informe rendido por la Secretaria del Despacho, y dado que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procederá a señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

*“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, **se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos,** en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira)

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR las **nueve (09:00)** de la mañana del día **miércoles trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos de que trata el artículo 501 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto que, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de un (1) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 núm. 14 CGP].

Aunado a ello, la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

GRQB